



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE CONSEJO REGIONAL



"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

ACUERDO REGIONAL N° 044-2013-GR.LAMB./CR.

Chiclayo, 18 de julio de 2013

VISTO:

El Oficio N° 066-2013-GR.LAMB/CR-CECJDIR, Reg. SISGEDO N° 956123, de fecha 12.JUL.2013, de la Comisión de Educación, Cultura, Juventudes, Deporte e Identidad Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional de Lambayeque; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del documento del visto se eleva al Consejo Regional el Dictamen N° 003-2013-GR.LAMB/CR-CECJDIR de la Comisión de Educación, Cultura, Juventudes, Deporte e Identidad Regional del Consejo Regional proponiendo modificación del Acuerdo Regional N° 029-2012-GR.LAMB./CR, que dispuso, entre otros, que el pago de la bonificación por preparación de clases y evaluaciones, así como el pago de la diferencial por función docente administrativa de los profesores comprendidos en los alcances de la Ley N° 24029 y su modificatoria Ley N° 25212, debe corresponder al 30% y 5%, respectivamente, de la remuneración total (íntegra) y no en función de la remuneración total permanente.

Que, la modificación propuesta se justifica, conforme al dictamen referido, en la necesidad de precisar que el Artículo 1° del mencionado acuerdo regional al referirse a docentes o profesores, debe entenderse como se desprende de la parte considerativa de la misma disposición regional, tanto a los activos, como a los cesantes y jubilados; empero desde la entrada en vigencia de la Ley de Reforma Magisterial N°29444, los docentes en actividad han dejado de percibir la bonificación del 30% por preparación de clases y evaluaciones, más el 5% por desempeño del cargo y por preparación de documentos de gestión; subsistiendo dicho derecho para los docentes cesantes (Ley N°20530), razón por la cual resulta ineludible adecuar esta disposición normativa a los alcances del ordenamiento jurídico nacional con el propósito de salvaguardar su vigencia y aplicación, respetando *ipso jure* los derechos que han ingresado al dominio de los docentes activos en estricta observancia del principio de aplicación de la leyes en el tiempo.

Que, asimismo, es necesario puntualizar normativamente que en orden a la solución pronta, oportuna y pacífica de las controversias que han sido judicializadas y con el objeto de evitar: a) gastos infructuosos al estado, b) la sobrecarga procesal y c) la re victimización de los administrados que por años han venido siendo privados de sus legítimos derechos; resulta necesario una modificación en el sentido de que se consigne en forma cierta, taxativa y expresa (principios de legalidad) las formas de conclusión de los procesos a los cuales puede someterse el ejecutivo regional, respetando la dignidad de los docentes (*activos, cesantes y jubilados*).

Que, de conformidad con el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Por lo que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 37°, inciso a) de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de conformidad con los considerandos expuestos; en atención a lo aprobado por unanimidad por el Consejo Regional en su Sesión Extraordinaria de fecha 17 de julio del año dos mil trece;



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE CONSEJO REGIONAL



“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

ACUERDO REGIONAL N° 044-2013-GR.LAMB./CR.

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR el Artículo Primero del Acuerdo Regional N° 029-2012-GR.LAMB./CR, por el siguiente texto sustitutorio:

“ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER que el pago del 30% por preparación de clases y evaluaciones, así como el pago del 5% adicional por el desempeño del cargo y preparación de documentos de gestión a los profesores cesantes comprendidos en los alcances de la Ley N° 24029 y su modificatoria, Ley N° 25212, debe efectuarse en función de la remuneración total.”

ARTÍCULO SEGUNDO.- ADICIONAR como Artículo Primero - A del Acuerdo Regional N° 029-2012-GR.LAMB./CR, la disposición cuyo texto se señala a continuación:

“ARTÍCULO PRIMERO – A.- DISPONER el reconocimiento de la deuda del 30% por preparación de clases y evaluaciones, así como el 5% adicional por desempeño del cargo y por la preparación de documentos de gestión en función de la remuneración total, a los docentes activos que estuvieron comprendidos dentro de los alcances de la Ley N° 24029 y su modificatoria Ley N° 25212, desde la fecha que se omitió el pago hasta la entrada en vigencia de la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial.”

ARTÍCULO TERCERO.- MODIFICAR el Artículo Tercero del Acuerdo Regional N° 029-2012-GR.LAMB./CR, por el siguiente texto sustitutorio:

“ARTÍCULO TERCERO.- RECOMENDAR al Ejecutivo del Gobierno Regional de Lambayeque, que en un plazo razonable implemente el presente acuerdo y dicte el acto administrativo mediante el cual autorice al Procurador Público Regional se allane, concilie, trance y se desista de los recursos de apelación o de casación formulados en los procesos judiciales en curso, en tanto corresponda y no afecte el interés público.”

PUBLIQUESE, REGISTRESE Y CUMPLASE